

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

La suscrita Diputada Geraldine González Cervantes, Representante Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO** de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

El camino para garantizar la igualdad, seguridad y justicia para todos los miembros de la sociedad ha estado plagado de derrotas y conquistas. Dicho proceso contempla acciones administrativas, legislativas, financieras y sociales, las cuales deben adaptarse a cada contexto y sector de acuerdo a sus necesidades y características.

Entre la sociedad destacan sectores históricamente vulnerados, aquellos que para contar con un equilibrio en el respeto, promoción y ejercicio de sus derechos, requieren de información suficiente y oportuna, así como de acciones y mecanismos que reduzcan la brecha de desigualdad, violencia e injusticia.

Según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en México cada cuatro horas ocurre una muerte violenta de una niña, joven o mujer adulta.

En México de 1985 a 2014, se registraron 47 mil 178 asesinatos de mujeres, de acuerdo con un estudio elaborado por la Secretaría de gobernación y la Organización de las Naciones Unidas.

En el año 2007 se contabilizaron mil 087 feminicidios en 2014, la cifra de crímenes contra las mujeres llegó a 2 mil 289 casos, un repunte del 110 por ciento.

Tan solo en Puebla, la segunda semana de julio, del 8 al 14, fue la más violenta en lo que va del año respecto a homicidios de mujeres al registrar seis, es decir casi uno por día, convirtiendo dicho periodo más alarmante que meses como abril o mayo, en la entidad.

De acuerdo con el conteo recabado por diferentes medios de comunicación y organizaciones civiles, la más violenta fue la tercera de enero, que fue del 14 al 20, con cinco presuntos feminicidios, de los que dos se registraron en un solo día.

Hoy en día, el uso de la tecnología en prácticamente todas las actividades del ser humano es insustituible. Su implementación permite abaratar procesos, incrementar la productividad, interactuar en tiempo real, agilizar el intercambio de información, eficientar el ejercicio de gobierno, fortalecer la seguridad, puntualizar y extender los alcances de la medicina, entre otros.

Dicho lo anterior, resulta idóneo el uso de la tecnología en la atención de una problemática de interés social, la desigualdad y la violencia de género contra las mujeres.

En el Estado los casos de violencia, desigualdad y discriminación en contra de las mujeres, por el simple hecho de serlo, van al alza. Los casos de violencia de mayor consecuencia e indignación son los feminicidios; sin embargo no son los únicos, ya que la trata de personas, violación, violencia intrafamiliar y desigualdad laboral, por mencionar algunos, son problemas con los que las poblanas deben lidiar a diario.

Lo anterior se asocia a diversos factores como la desinformación respecto a los derechos e instancias ante los cuales pueden acudir las poblanas para hacerlos valer; la ausencia de cultura de la denuncia y la desconfianza hacia las autoridades.

Con la creación y difusión de una APP de acceso universal y permanente, no sólo las mujeres sino la ciudadanía en general tendrán la oportunidad de contar de manera inmediata con contenidos que les permitan prevenir, atender y erradicar los casos de violencia de género. Pudiendo dichos contenidos versar sobre lo siguiente:

1. Derechos humanos.
2. Política Estatal en materia de igualdad y no violencia de género.
3. Medios de protección y defensa de las víctimas.
4. Incidencia delictiva y zonas de riesgo.
5. Autoridades e instancias de procuración e impartición de justicia.

6. Programas de asistencia social.
7. Factores de riesgo.
8. Tipos de violencia: causas y consecuencias.
9. ¿Qué hacer en casos de violencia?
10. Cultura de la denuncia.

Lo anterior representa un esfuerzo más para erradicar la violencia de género en la entidad, tal y como ocurre a nivel nacional con la *Plataforma Digital para la Prevención Social de la Violencia contra las Mujeres y las niñas*, sitio elaborado por el Banco Interamericano de Desarrollo para concentrar información sobre los factores de riesgo, así como las acciones y programas para prevenir y atender la violencia contra las mujeres.

Para hacer posible lo anterior es necesario adecuar la legislación local de manera que la creación de la APP y la difusión de su contenido estén a cargo del Instituto Poblano de las Mujeres, para lo cual podrá coordinarse con el Estado, los Municipios, y demás autoridades competentes.

La Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla señala en su artículo 1 lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social, observancia general y tienen por objeto establecer la coordinación entre el Estado y los Municipios, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios, tipos, modalidades **y mecanismos para garantizar su acceso a una vida libre de violencia, a fin de mejorar de manera integral su calidad de vida y el pleno ejercicio de todos sus derechos.**

Por su parte, el artículo 1 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla dispone:

Artículo 1

La presente Leyes de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del Estado de Puebla y tiene por objeto:

- II.- Generar las condiciones idóneas para lograr la eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de género;

En atención de lo anterior, así como el crecimiento del uso de la telefonía móvil, los gobiernos busca acercar aplicaciones para los Smartphone con recomendaciones para prevenir la violencia hacia las mujeres y que al mismo tiempo puedan ser utilizados como de asistencia o auxilio.

CDMX

Vive Segura CDMX

Esta aplicación sirve para prevenir y atender la violencia hacia las mujeres y niñas de la Ciudad de México. Permite reportar situaciones de acoso o violencia sexual en algún transporte o espacio público, y formalizar tu denuncia a través del Ministerio Público Virtual.

Vive Segura CDMX fue creada por el gobierno de la Ciudad de México, quien asegura que toda la información que proporciones será resguardada y protegida de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales.

Morelos

En agosto de 2015, en ocho municipios de Morelos, se emitió la alerta de violencia de género al fin de que el gobierno estatal impulsara acciones de seguridad, prevención y justicia para garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia.

El gobierno de Morelos lanzó una aplicación para celulares 066 para reportar diferentes tipos de violencia contra las mujeres, sin embargo, no le ha dado difusión adecuada y tiene muy pocas descargas.

Jalisco

De manera gratuita para los sistemas operativos iPhone, Android y tabletas y está disponible la aplicación móvil "Vive Segura Jalisco", tienen 17 preguntas, para saber si se vive una relación violenta; además sirve como "Botón de Pánico" de la Fiscalía del Estado (FGE), asimismo, muestra el directorio de instituciones y consejos para prevenir la violencia en la vía pública y el hogar.

Michoacán

La aplicación móvil “Mujer Segura Michoacán”, está conectada con el centro de inteligencia (C5) de la Secretaría de Seguridad Pública, dependencia que tenderá las alertas que sean enviadas. Se puede reportar violencia física, psicológica, patrimonial, amenazas de muerte y violación.

Aquellos son ejemplos claros de que con voluntad es posible generar mecanismos y condiciones propicias para prevenir, combatir y erradicar, haciendo uso para ello de las técnicas y tecnologías existentes, en beneficio de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, propongo la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones I del artículo 35, y IX y X del artículo 46, y se **ADICIONA** la fracción XI al artículo 46 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, para quedar como a continuación se indica:

LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ARTÍCULO 35

Se instrumentará el Programa Estatal que será integral, tomando en consideración acciones con perspectiva de género, congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y tendrá como objetivos primordiales los siguientes:

I.- Fomentar, promover **y difundir** el conocimiento y respeto a los derechos fundamentales de las mujeres, **con auxilio de las aplicaciones o herramientas digitales o tecnológicas puestas a consideración por las autoridades competentes;**

CAPÍTULO III

DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ARTÍCULO 46

Corresponde al Instituto Poblano de las Mujeres las funciones siguientes:

IX.- Suscribir convenios de coordinación, colaboración y concertación en la materia; **y**

X.- Generar y actualizar, en coordinación con las autoridades competentes, una aplicación para dispositivos móviles que permita a los ciudadanos acceder a la información para prevenir, combatir y eliminar la violencia de género y la no discriminación hacia las mujeres. Dicha aplicación deberá contener, al menos, información relacionada con:

1. Derechos humanos.
2. Política Estatal en materia de igualdad y no violencia de género.
3. Medios de protección y defensa de las víctimas.
4. Incidencia delictiva y zonas de riesgo.
5. Autoridades e instancias de procuración e impartición de justicia.
6. Programas de asistencia social.
7. Factores de riesgo.
8. Tipos de violencia: causas y consecuencias.
9. ¿Qué hacer en casos de violencia?
10. Cultura de la denuncia.

XI.- Las demás previstas en otros ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
23 DE AGOSTO DE 2018